TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00081-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 1728. Sírvase proveer.

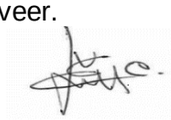

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario se tiene que el señor DUVAN ANDRES TERAN CELEDON, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Se debe aclarar que el accionante informa que es su voluntad que la presente tutela sea estudiada por algún Juez Administrativo del Circuito Bogotá, aspecto que no es procedente en la medida en que cualquier juez de nivel circuito del lugar donde estén presuntamente vulnerando los derechos fundamentales es competente para el trámite de la presenta mecanismo de amparo, conforme lo establecido el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, motivo por el cual es obligación del despacho dar curso a la misma y al efecto se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor DUVAN ANDRES TERÁN CELEDON, identificado con C.C. No.1.001.880.109, contra MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

SEGUNDO: VINCULAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – como agente del Ministerio Público- para los fines señalados en el numeral 7[1] del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y para que se realice seguimiento frente a las actuaciones que adelante la Dirección de Sanidad Militar o en caso de que la referida Dirección no conteste inicien las acciones a que haya lugar, de acuerdo con su competencia.

TERCERO: VINCULAR al Comando General de las Fuerzas Militares y al Comando de Personal del Ejército Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR a MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR a los correos electrónicos notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co, disan.juridica@buzonejercito.mil.co, disanejc@ejercito.mil.co y ceoju@buzonejercito.mil.co para que en el término de dos (2) días se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda documental que repose en su poder. La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial deben remitirse con copia a la accionante.

QUINTO: NOTIFICAR a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – como agente del Ministerio Público, al correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co para que, en el término de dos (2) días, realice las manifestaciones pertinentes frente a la presente acción de tutela.

SEXTO: NOTIFICAR al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL a los correos electrónicos notificacionjudicial@cgfm.mil.co, coper@buzonejercito.mil.co, diper@buzonejercito.mil.co y juridicadiper@buzonejercito.mil.co para que en el término de dos (2) días se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda documental que repose en su poder. La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial deben remitirse con copia al accionante.

SÉPTIMO: COMUNICAR al accionante lo decidido en el presente auto a través del correo

[1] *Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales*

LFCG

electrónico duvanteranceledon1996@gmail.com

OCTAVO: Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **25 de febrero del 2022**

Por estado No. **031** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f779eeaa4847a2baf0ac654e2181a9a086d6937950dd381d51a75a53f42022f1**
Documento generado en 24/02/2022 02:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LFCG